AVISO LIMITACION MIPYME
PROCESO No CIM-SA-03-26

"ADQUIRIR Y/O CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONVERGENTES, QUE INCLUYAN CONECTIVIDAD A INTERNET, TRANSMISION DE DATOS Y DEMAS SERVICIOS ASOCIADOS Y DESTINADOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO, EFICIENTE Y SEGURO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CIMITARRA, SANTANDER, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"

La secretaria general del municipio de Cimitarra en cumplimiento de los previsto en el numeral 3, 4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decretó 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 estableció como fecha máxima para presentar la solicitud de limitación a mi MiPymes territorial municipal dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **CIM-SA-03-26 hasta el día 4/06/2026 12:00:00 PM**

Revisado el proceso se encontró que se recibieron un total de TRES (03) solicitudes de limitación a MiPymes, tal como se establece en el siguiente cuadro:

DATOS DEL SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	SOLICITUD EXTEMPORANEA/SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
JORGE ALBERTO AYALA GOMEZ	*(4/06/2026 11:14:53 AM)*	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
TELECOMUNICACIONES START LINE S.A.S	4/06/2026 10:15:57 AM	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO
SISTEMA ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES	4/06/2026 9:51:37 AM	SOLICITUD DENTRO DEL TIEMPO

De acuerdo al cuadro anterior, se procedió a realizar la verificación de los requisitos para limitar la participación a los procesos de contratación a MiPymes nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

DATOS DEL SOLICITANTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO	MINIMO UN AÑO DE EXISTENCIA	OBJETO SOCIAL SIMILAR AL OBJETO A CONTRATAR
JORGE ALBERTO AYALA GOMEZ	MICRO EMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE	CUMPLE
TELECOMUNICACIONES START LINE S.A.S	MICRO EMPRESA	CIMITARRA	CUMPLE	CUMPLE
SISTEMA ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES	NO ALLEGA DOCUMENTACIÓN NECESARIA	CIMITARRA	CUMPLE	NO CUMPLE

Una vez revisada la solicitud de limitación a MiPymes presentada por la empresa SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, la Entidad evidenció que esta no allegó la totalidad de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, referente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. En consecuencia, al no encontrarse debidamente acreditada la calidad exigida por la normativa vigente dentro del término previsto para ello, la solicitud presentada no puede ser tenida en cuenta para efectos de la limitación de la convocatoria, por cuanto no cumple con los requisitos legales establecidos para tal fin.

Una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se puede evidenciar que **SE CUMPLIO** con el requisito de procedibilidad para la limitación a MiPymes de recibir por lo menos DOS (02) solicitudes dentro del plazo para solicitar que el proceso se limitado a MiPymes, y dichas solicitudes contenían los presupuestos necesarios para limitar el proceso a **MIPYMES.**

En ejercicio de su facultad de planeación y discrecionalidad técnica, y de conformidad con los principios consagrados en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad determinó limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía al ámbito departamental, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual.

La limitación adoptada responde a criterios objetivos relacionados con la adecuada ejecución del contrato y no constituye una restricción arbitraria a la libre concurrencia, toda vez que se sustenta en la existencia de oferta regional suficiente y en la necesidad de garantizar la eficiencia, oportunidad, calidad del servicio, soporte técnico y seguimiento contractual, en observancia de los principios de transparencia,

economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Cimitarra informa que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CIM-SA-03-26, cuyo objeto es "ADQUIRIR Y/O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONVERGENTES, QUE INCLUYAN CONECTIVIDAD A INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS Y DESTINADOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO, EFICIENTE Y SEGURO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIMITARRA, SANTANDER, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD", queda limitado a la participación de MiPymes colombianas con domicilio principal en el departamento de Santander, por haberse acreditado la recepción de por lo menos dos (2) solicitudes válidas dentro del término previsto y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

LAURA VANESSA OJITO MORENO
Secretaria General